



Gobierno Regional de Apurímac

GERENCIA GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 449 -2017-GR-APURIMAC/GG

Abancay, 29 DIC. 2017

VISTOS:

El Proveído Gerencial consignado con el Expediente N° 7864 de fecha 30 de Diciembre del 2017, Informe N° 2500-2017.GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 30 de Diciembre del 2017, Informe N° 755-2017-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, de fecha 29 de diciembre del 2017, SIGE N° 22307, que contiene la Carta N° 004-2017-SUP-OTS, de fecha 28 de diciembre del 2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac entre las funciones que debe cumplir en materia de transporte, tiene la responsabilidad de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura, vial regional, comprendida dentro de los planes de desarrollo regional; siendo por tanto, competencia de los gobiernos regionales, la gestión de la red vial departamental;

Que, de acuerdo a esta normatividad citada previamente, el Gobierno Regional de Apurímac, ha contratado los servicios del contratista CORPORACION DAKAM S.A.C., por medio de la orden de servicio N° 0004506, con el objetivo de que el contratista ejecute el servicio de: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO DEPARTAMENTAL AP-104, TRAMO: EMP. PE – 3S, TALAVERA – HUANCARAY, LONG 5.000 KM, DISTRITOS DE TALAVERA, HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC", por la suma de sesenta y seis mil quinientos con 00/100 soles (S/. 66,500.00);

Que, a través de la Carta N° 002-2017-CONSORCIO SERCOM, de fecha 27 de Diciembre de 2017, el Residente de Obra, informa al Supervisor, que la obra está terminada, y solicita la recepción del servicio: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO DEPARTAMENTAL AP-104, TRAMO: EMP. PE – 3S, TALAVERA – HUANCARAY, LONG 5.000 KM, DISTRITOS DE TALAVERA, HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC", adjuntando copia de cuaderno de obra asiento N° 18 y 19 de fecha 27 de diciembre del 2017, señalando la culminación de los trabajos cumplimiento estrictamente con las partidas del expediente técnico y las especificaciones técnicas.

Que, a través de la Carta N° 004-2017-SUP/OTS, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Consultor externo - supervisor de obra, Ing. Osber Trujillo Sanchez, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la conformación del comité de recepción para la entrega de obra, señalando que, habiendo concluido dentro de los plazos por lo que solicita la conformación del comité de recepción para la entrega de obra;

Que, con Informe N° 755-2017-GR.APURÍMAC/GRI/C.PCD-NTR, de fecha 29 de diciembre de 2017, el Coordinador del Programa de Caminos Departamentales informa al Gerente Regional de Infraestructura que el servicio de "Mantenimiento Periódico De Camino Departamental AP-104, Tramo: EMP. PE – 3S, Talavera – Huancaray, Long 5.000 Km, Distritos de Talavera, Huancaray, Provincia De Andahuaylas, Region Apurímac", se culminó y se da la respectiva conformidad designando al Ing. Kelving Leon Medina, indicando además que, por intermedio de su despacho designe





Gobierno Regional de Apurímac GERENCIA GENERAL

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



mediante memorando al representante del Programa de Caminos Departamentales y de la Sub Gerencia de Obras respectivamente, documento que, con proveído administrativo N° 7796 de fecha 30 de diciembre de 2017, se pone a conocimiento de la mencionada Sub Gerencia de obra, para su conocimiento y propuesta del profesional;

Que, en atención al documento indicado, el Sub Gerente de Obras, en fecha 30 de diciembre de 2017, remite el Informe N° 2500-2017.GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, a la Gerencia Regional de Infraestructura, acreditando, al profesional Ing. Fredy Ortiz Ascarza, con CIP N° 168640, para conformar la Comisión de Recepción del servicio: “Mantenimiento Periódico De Camino Departamental AP-104, Tramo: EMP. PE – 3S, Talavera – Huancaray, Long 5.000 Km, Distritos de Talavera, Huancaray, Provincia De Andahuaylas, Region Apurímac”;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/PR, de fecha 01 de febrero del 2016, la Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, contando con el visto bueno de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica (DRAJ) y la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción del Servicio: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO DEPARTAMENTAL AP-104, TRAMO: EMP. PE – 3S, TALAVERA – HUANCARAY, LONG 5.000 KM, DISTRITOS DE TALAVERA, HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC”, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS

Presidente : Ing. Civil Fredy ORTIZ ASCARZA. CIP 168640
Integrante : Ing. Civil Kelving Carlos LEÓN MEDINA. CIP N° 190868

ARTÍCULO SEGUNDO.- el Comité de Recepción de Servicio, procederá conforme al procedimiento y plazo establecidos de acuerdo a los instrumentos de gestión que tiene implementado la entidad, debiendo de verificar el fiel cumplimiento de las especificaciones técnicas y los términos de referencia de su contratación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución al contratista CORPORACION DAKAM S.A.C., y a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ing. Agr. JORGE GILBERTO CABELLOS POZO.
GERENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

